

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 NOV 2010	
Recibido.....	16.....Hs.
Exp. N°.....	24759.....P.E.

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

3870
25 NOV 2010

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que modifica el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 - de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe y su modificatoria.

El Artículo 456 de la Ley N° 12734 -Nuevo Código Procesal Penal- (modificado por Ley N° 12912) establece: "**Vigencia integral del Código.** Salvo lo dispuesto en la Ley de Implementación, ninguna disposición de este Código entrará en efectiva vigencia hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva encontrar reunidas las condiciones necesarias para un adecuado funcionamiento del mismo, en cuyo caso establecerá las materias, la forma y fecha de puesta en vigor. La implementación total del nuevo sistema no podrá exceder el plazo previsto en el Artículo 3 de la Ley de Implementación...."

Por su parte, el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 - de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe -modificado por la Ley 13038- establece que "*La implementación definitiva e integral de la Ley N° 12734 - Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el día 1 de febrero de 2011*".

La entrada en vigencia integral y definitiva de la Ley N° 12734, en consecuencia, exige como requisito ineludible la valoración por parte del Poder Ejecutivo de encontrarse reunidas las condiciones necesarias para un adecuado funcionamiento del nuevo sistema, y el dictado, como órgano legalmente habilitado para

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ello, del correspondiente acto de puesta en vigor. Recién en ese momento procederá la implementación integral y definitiva del Nuevo Código.

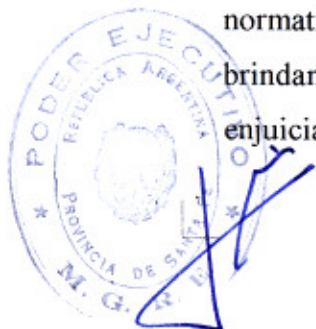
La exigencia de esta previa consideración por parte del órgano de implementación implica que el plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 12912, modificado por Ley N° 13038, es de carácter ordenatorio y no fatal. En otras palabras, si el Poder Ejecutivo entiende que el adecuado funcionamiento del nuevo sistema exige el desarrollo de nuevos componentes y condiciones porque las vigentes son insuficientes para garantizar la puesta en marcha exitosa de la reforma, entonces el mero vencimiento del plazo, por sí solo, no hace operativa la implementación integral.

Esta fue, por otra parte, la tesis adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el Acuerdo del 2 de julio de 2008 (Acta N° 27) y en el Acuerdo del 3 de noviembre de 2009 (Acta N° 47).

El Poder Ejecutivo señaló oportunamente la necesidad de establecer un plazo de entrada en vigencia realista que permitiera la puesta en marcha del nuevo sistema fijado en función del plan de implementación elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que fuera detallado en el Mensaje N° 3490 que acompañó al proyecto que luego fue promulgado como Ley N° 12912.

Dicho plan, que establece tres etapas de puesta en marcha, ha sido parcialmente cumplimentado a la fecha.

Así, la *primera etapa* de entrada en vigencia en forma parcial y por materias del nuevo Código Procesal Penal fue superada al disponerse mediante Ley N° 12912 la implementación de una serie de disposiciones de la Ley N° 12734 que resultaron aplicables a partir del mes de febrero de 2009. Asimismo se dictó el Decreto N° 125/09 cuya finalidad fue compatibilizar el sistema del viejo Código Procesal Penal con los nuevos institutos que entraron en vigencia, aprobándose el texto vigente de la Ley N° 6740, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 12.912 y con sus alcances, instrumento normativo que tuvo por objetivo contribuir a la seguridad jurídica de todos los santafesinos, brindando una herramienta más para avanzar hacia la vigencia integral del Nuevo Sistema de enjuiciamiento penal.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

La *segunda etapa*, orientada a la construcción de los componentes institucionales esenciales para alcanzar la plena vigencia del Nuevo Sistema, se encuentra actualmente en desarrollo.

Dicha etapa se inició con la remisión a esa H. Legislatura -dentro del plazo fijado al efecto por la ley 12.912 (febrero de 2009)- de cinco proyectos de ley imprescindibles para avanzar en la implementación de la reforma: Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, de Defensa Penal, de Protección a Testigos y Víctimas, de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial, y de Transición.

Estos proyectos fueron aprobados prácticamente por unanimidad como Ley N° 13013 de Ministerio Público de la Acusación, Ley N° 13014 de Defensa Penal; Ley N° 13018 de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial; y Ley N° 13004 de Transición, restando a la fecha únicamente la aprobación del Proyecto de Ley de Protección a Testigos y Víctimas.

A partir de estas normas, como se dijo en el ya señalado Mensaje N° 3490, debía iniciarse *“el montaje de las instituciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a fin de lograr la estructura necesaria para un óptimo funcionamiento del mismo”*.

La sanción de los instrumentos normativos mencionados se produjo recién a fines del mes de septiembre del año 2009. No obstante ello, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (facultado al efecto por la Ley N° 12.817) se continuaron desarrollando diversas actividades con miras a la puesta en marcha integral del Nuevo Sistema. Así:

- A nivel infraestructura:

- 1.- Ha finalizado en Rosario la etapa de demolición de la vieja estructura del Hospital de Emergencias Clemente Álvarez donde se instalará el futuro Centro de Justicia Penal que albergará a los Nuevos Tribunales Penales, al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Asimismo, se ha licitado, concesionado e iniciado la construcción de la estructura de hormigón, que actualmente se encuentra en pleno desarrollo.



- 2.- En la ciudad de Santa Fe se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, producto de las cuales esta última decidió que se adapte el proyecto arquitectónico oportunamente desarrollado para establecer nuevos juzgados penales en el terreno anexo al actual Palacio de Justicia a las necesidades propias de un sistema por audiencias.
 - 3.- Asimismo, se continúa avanzado en la identificación de inmuebles aprovechables para la instalación de fiscalías y defensorías en el resto de la Provincia.
- A nivel informático: Se ha trabajado desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Tecnología de la Información del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en el diseño de los procesos de trabajo al interior de las nuevas instituciones con miras a proyectar un sistema informático adecuado a los requerimientos del nuevo Código y al diseño institucional de la novel legislación.
 - Oficinas de Atención a la Víctima y Protección de Testigos:
 1. Por Decreto N° 1326/08 se dispuso la creación de los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) dependientes de la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en toda la Provincia, en cuya órbita fueron habilitadas las Oficinas de Atención a las Víctimas conformadas por equipos de abordaje profesional interdisciplinario e integral.

Se encuentran funcionando actualmente los Centros de Asistencia Judicial en las ciudades de Santa Fe, Rosario, y Tostado, y están en proceso de montaje los Centros de Asistencia Judicial de las localidades de Reconquista y Vera.

En estos Centros de Asistencia Judicial se han atendido más de 1400 casos a la fecha.

2. En cuanto a la protección de testigos, estando pendiente la sanción del proyecto de ley oportunamente remitido, se estableció por Decreto N° 889/10 el Programa



de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas vulnerables asistidas por los Centros de Asistencia Judicial, a los fines de implementar medidas de acompañamiento y asistencia y de seguridad dirigidas a quienes se encuentren en situación de riesgo o peligro cierto como consecuencia de su intervención como testigos y/o víctimas de un delito o participación en un proceso penal en el que tenga intervención un Centro de Asistencia Judicial de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial.

3. Concordante con ello, el Ministerio de Seguridad creó por Resolución N° 1184 del 17/09/2010 la Unidad Especial de Acompañamiento y Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables.

- Programas de resolución alternativa de conflictos: Se avanzó en la diagramación de programas de resolución no violenta de los conflictos, estructurándose Oficinas de Mediación Penal dependientes de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales en los Centros de Asistencia Judicial de la ciudad de Santa Fe, Rosario y Tostado.

Se ha previsto además el montaje de una oficina de idénticas características en las ciudades de Reconquista y Vera, extendiéndose estos servicios al resto de la Provincia mediante convenios con municipios y comunas. En la actualidad se ha tomado intervención a través de estas oficinas en más de 260 conflictos.

- A nivel capacitación:

1.- Se llevó a cabo el Curso de Capacitación de Capacitadores en la Reforma Procesal Penal con el fin de formar docentes que desarrollarán la importantísima tarea de instruir a quienes vayan a operar en el nuevo modelo.

2.- El mismo equipo participó, conjuntamente con otros docentes designados al efecto, de los Cursos de Actualización para Aspirantes a la Magistratura Penal que se realizaron en simultáneo en las ciudades de Santa Fe y Rosario, y en los desarrollados, también en simultáneo, en Venado Tuerto, Reconquista y Vera.

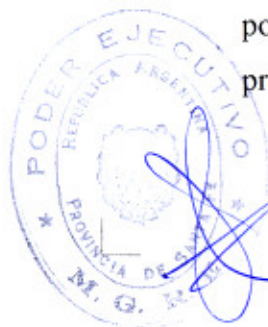


Dichos cursos, a los que asistieron alrededor de 465 profesionales, estuvieron destinados a capacitar en el nuevo sistema a quienes pretenden acceder al cargo de juez penal. Cabe aclarar que para inscribirse en concursos para jueces penales entre otros requisitos los postulantes deberán acreditar haber asistido al curso de actualización tal como lo establece el Artículo 17 del Decreto N° 2623/09. No se llamó a concurso para la cobertura de cargos de jueces penales hasta la finalización de estos cursos, cubriéndose las vacantes con jueces subrogantes.

3. Finalizados estos cursos de actualización, se ha convocado a concurso para cubrir diecisiete (17) cargos de jueces penales de primera instancia en Rosario y once (11) en Santa Fe.
4. Se está desarrollando actualmente un programa gratuito de formación para periodistas, trabajadores de prensa, estudiantes avanzados de periodismo y comunicación denominado "Herramientas para la cobertura del nuevo proceso penal santafesino".

Este programa tuvo una primera versión desplegada en el marco de un convenio celebrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y la Asociación de Prensa de Santa Fe que abarcó las localidades de Santa Fe, Rafaela y Reconquista, en la que participaron 65 personas. Está previsto desarrollar una segunda versión para el primer semestre del próximo año en la zona sur de la Provincia, en función de lo que se convenga con el Sindicato de Prensa de Rosario y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

- A nivel cobertura de cargos: En lo que a este punto refiere, se optó por el establecimiento de un sistema de selección de postulantes a cargos del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal que posibilitara la participación de todos los sectores sociales involucrados en la problemática.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

En este sentido, se integró a los Colegios de Abogados, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y a las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia en la conformación de los Tribunales Evaluadores, como así también a representantes de Ministerios Públicos o Defensorías Generales de otras Provincias o del Sistema Federal, y a representantes de instituciones internacionales con amplia trayectoria en el desarrollo de acciones concretas en materia de reforma procesal penal –en este último caso, para la selección del Fiscal General y del Defensor Provincial-.

Se llevó a cabo una gira de difusión del Sistema de Selección diseñado en las localidades de Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Venado Tuerto y Rosario con el fin de incentivar la participación en los diversos procesos concursales de los profesionales y de la comunidad, convocándose para ello a los Colegios de Abogados, a la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a las Universidades Nacionales y al público en general.

A continuación se desarrollaron los concursos correspondientes para la conformación de ternas de candidatos a los cargos de Fiscal General, Defensor Provincial, Fiscales Regionales de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial y Defensores Regionales de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial con participación ciudadana activa al posibilitarse la remisión de antecedentes objetivos a considerar por el Tribunal Evaluador correspondiente, la realización de audiencias públicas como metodología de presentación de los planes de trabajo por parte de los postulantes y la formulación de preguntas a ellos.

Resta únicamente proceder a un nuevo llamado a concurso para la cobertura de los cargos de Fiscal y Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, atento a que en el primer caso el Tribunal Evaluador no aprobó a los postulantes que se presentaron y en el segundo, no se alcanzó el mínimo de inscriptos para avanzar con el concurso, a pesar de que se prorrogó el plazo de inscripción.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Habiendo finalizado el proceso de selección de postulantes a los cargos mencionados, se están terminando de resolver las impugnaciones formuladas a las calificaciones otorgadas por determinados Tribunales Evaluadores, por lo cual, finalizada esta instancia, se procederá a la inmediata selección por parte de este Poder Ejecutivo de cada candidato a la cobertura del cargo correspondiente para su consideración por parte de esa H. Legislatura.

Designadas las máximas autoridades, el Fiscal General y el Defensor Provincial cuentan con treinta (30) días para la elaboración de los reglamentos del régimen de concursos que posibilitarán la designación de los Administradores Generales, funcionarios claves en el montaje de las estructuras del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Estimando que la H. Legislatura dará tratamiento a los pliegos respectivos en sesiones extraordinarias, y presuponiendo que brinde acuerdo a los candidatos propuestos, las designaciones se podrían producir hacia fines de 2010 o principios del 2011.

En consecuencia, se puede prever que las reglamentaciones mencionadas estarán listas el primer trimestre de 2011, y los Administradores Generales nombrados –estimativamente- al promediar el segundo trimestre. A partir de entonces los Administradores Generales del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, respectivamente, cuentan desde su nombramiento con un plazo de sesenta (60) días para dictar los Reglamentos de estructura de ambas instituciones (Artículo 67 inc. 2 y Artículo 65 inc. 2 de las leyes Nros. 13013 y 13014, respectivamente).

El Fiscal General, además, cuenta con noventa (90) días contados desde su nombramiento para dictar el Reglamento de Organización General del Ministerio Público de la Acusación y el Reglamento de Organización de los órganos de apoyo, con excepción de la Escuela de Capacitación y el Organismo de Investigación, según el Artículo 67 inc. 3) de la Ley N° 13.013.

En ese marco, tienen que organizarse ambas instituciones con integrantes provenientes de los concursos que deben efectuarse



considerando tanto los cargos nuevos creados en las leyes respectivas como los que se prevén en el presupuesto 2011 -en curso de aprobación-, como así también los que eventualmente se integren en virtud de lo dispuesto por la ley de transición. Un trámite similar debe seguirse para la organización de los nuevos Tribunales Penales, con el agregado que en este aspecto juegan un papel determinante las decisiones que debe tomar la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, decidiendo qué órganos se harán cargo de las causas que queden en el viejo sistema y cuáles comenzarán o se traspasarán al nuevo modelo, teniendo presentes también los cargos creados por Ley N° 13018 y los que prevé el presupuesto para el año 2011.

Se suma a lo expuesto que mediante Ley N° 13118 se ha modificado el plazo de opción del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales, como así también los funcionarios que se desempeñan en el fuero penal -salvo fiscales y fiscales de cámara, y defensores generales y defensores de cámara- para ingresar a las nuevas instituciones, estableciéndose que el mismo será de 90 días contados desde el dictado de los reglamentos y la conformación de las estructuras funcionales de cada una de dichas instituciones.

Además de estas acciones de montaje es necesario continuar avanzando en las siguientes áreas:

- organización de las oficinas, elaboración de reglamentos internos y protocolos de trabajo tanto para el Ministerio Público de la Acusación, como para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y los nuevos Tribunales Penales;
- implementación de un Plan de Infraestructura;
- diseño y puesta en marcha de un plan de informatización del Ministerio Público, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal;
- confección de un Registro Único de Antecedentes Penales;
- creación de Oficinas de Enlace y de procesos de trabajo que permitan una actuación coordinada y eficiente entre las nuevas instituciones y las Oficinas de Atención a las



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Víctimas, los Centros de Mediación, la Policía, el Servicio Penitenciario y el Registro Único de Antecedentes Penales;

- elaboración e implementación de un programa de comunicación eficiente a la sociedad de los valores, componentes y funcionamiento del Nuevo Sistema;
- confección y puesta en marcha de nuevos Programas de Capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal; y finalmente,
- desarrollo de un programa interinstitucional de monitoreo, control y ajustes para el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

El montaje de estos componentes que son, en su gran mayoría, imprescindibles para poner en funcionamiento el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal demandará un plazo estimado de no menos de ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo de las máximas autoridades de ambas instituciones, plazo que, evidentemente, supera el establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 (1 de febrero de 2011).

Hasta ese momento, no puede considerarse que se han reunido las condiciones necesarias para la puesta en marcha adecuada del nuevo sistema, y por ende, no puede dar inicio la **tercera etapa** del plan de implementación, que supone la entrada en vigencia integral del Código Procesal Penal conforme la Ley N° 12.734 en toda la Provincia.

En función de los argumentos precedentemente expuestos, se propone mediante el presente proyecto su postergación.

Dios guarde a V.H.


HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA
HUMANOS




HÉCTOR JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 - Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 – Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo del Fiscal General y del Defensor Provincial, plazo que podrá prorrogarse por Decreto fundado hasta por ciento veinte (120) días más.”

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

HECTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DEFENSA
BOLSONOS



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE